



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación de los derechos posesorios que a título gratuito hace la municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre una fracción de terreno de 518.0298 metros cuadrados, ubicada en el caserío La Liberación, aldea Estrella del Norte de esa jurisdicción municipal.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 75-2015

Guatemala, 25 de febrero de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente 2013-6240 (Ref. D-1667-2010) opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito a favor del Estado, para ser adscrita al Ministerio de Educación, de una fracción de terreno de 518.0298 metros cuadrados, carente de registro, que hace la municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos, a través del punto cuarto del acta número 25-2010 de fecha 7 de julio de 2010 y su ampliación contenida en el punto tercero del acta número 18-2013 de fecha 1 de mayo de 2013, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío La Liberación, aldea Estrella del Norte de esa jurisdicción municipal, habiéndose cumplido con el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; siendo procedente aprobar las diligencias de inscripción de la posesión del citado inmueble; por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2 literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aceptar la donación de los derechos posesorios que a título gratuito hace la municipalidad de Tajumulco, departamento de San Marcos y aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado, sobre una fracción de terreno de 518.0298 metros cuadrados, con un valor estimado de doce mil quetzales (Q.12,000.00), ubicada en el caserío La Liberación, aldea Estrella del Norte de esa jurisdicción municipal, que pasará a formar finca de conformidad con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 29°58'10" sureste y distancia 21.40 metros, colinda con Pedro Pérez Méndez; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 55°05'56" suroeste y distancia 24.30 metros, colinda con Augusto Mazariegos; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 29°58'10" noroeste y distancia 21.40 metros, colinda con campo de fútbol; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con rumbo 55°05'56" noreste y distancia 24.30 metros, colinda con Rocael Laparra, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado conjuntamente con el Alcalde Municipal de Tajumulco, departamento de San Marcos, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la donación referida y a la vez mande a inscribir a favor del Estado la posesión del inmueble en el Segundo Registro General de la Propiedad, para lo cual deberá remitirse el expediente a dicho Registro.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para que en ella continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío La Liberación, aldea Estrella del Norte, municipio de Tajumulco, departamento de San Marcos, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quién además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



[Firma manuscrita]
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Firma manuscrita]
Dorval Carías
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Firma manuscrita]
Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación

[Firma manuscrita]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA